

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**



**A G U A D A S, C A L D A S**

**Calle 6 No. 5-23**

**Teléfono 8515230**

[j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**07 de julio de 2021**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	FABIO EDUARDO LÓPEZ CORREA
<b>DEMANDADO:</b>	MANUEL VICENTE DORADO VILLANUEVA
<b>RADICADO:</b>	17013310300120090003300
<b>ASUNTO:</b>	TRASLADO PARA EJERCER DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN.

El acreedor en este conflicto, actuando en nombre propio, hace la siguiente manifestación e incorporado al expediente digital en el anexo 24:

*“EL PROCESO DEL JUZGADO 20, esta extraviado (LO EXTRAVIARON CON MALA INTENCION)”“Hay derecho que LA JUSTICIA, opere a paso tan lento, que YO COMO VICTIMA, tenga que esperar que un BANDIDO, UN MITOMANO, UN SINVERGUENZA, se dé el lujo de ARMAR TODAS LAS TRAMPAS HABIDAS Y POR HABER y ningún Juez, Fiscal, Procurador de la Republica de Colombia, pueda hacer VERDADERA JUSTICIA y hacer valer MIS DERECHOS LEGALES, CONSTITUCIONALES?”*

El acreedor en este conflicto, actuando en nombre propio, hace la siguiente manifestación e incorporado al expediente digital en el anexo 52:

*“ANTE LA GRAN NEGLIGENCIA DE USTEDES QUE NO CONOCEN LAS DIRECCIONES CORRECTAS PARA ENVIO DE DOCUMENTOS A LA CIUDAD DE BOGOTA.....CON MUCHO GUSTO LES REGALO LAS DIRECCIONES OFICIALES.*

*Ahora entienden porqué razón NO HAN RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA, sobre el registro del EMBARGO, del oficio 150????' QUIEN RESPONDE POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS??*

20. Bogotá Zona Centro  
[documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co)

21. Bogotá Zona Norte  
[documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrobogotanorte@Supernotariado.gov.co)

22. Bogotá Zona Sur

*documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co...”*

Posteriormente allegó otro comentario, que se vislumbra en el adjunto 53, donde acotó:

*“LO QUE NO HACE EL JUZGADO CON SU FALTA DE INFORMACION CLARA Y PRECISA Y GRAN NEGLIGENCIA POR NO TENER LAS DIRECCIONES CORRECTAS..DESDE MAYO Y SIN RESPUESTA. LO QUE NO REALIZO EL ABOGADO.*

*MUY CLARO....DE AYER JULIO 1 A HOY JULIO 2....LO LOGRE YO.....SOLO INVESTIGANDO Y HACIENDO LAS COSAS BIEN SIN NECESIDAD DE TANTO TRAMITE BUROCRATICO Y PERDIDA DE TIEMPO QUE SOLO PERJUDICA A MI COMO VICTIMA.*

*ES UNA VERGUENZA QUE UN DESPACHO JUDICIAL NO SEPA DONDE HAY QUE ENVIAR ALGO QUE ES IMPORTANTE Y DELICADO. POR ESO ESTAMOS COMO ESTAMOS....EN ESTE BELLO PAIS...”*

Las anteriores manifestaciones realizadas por el demandante pueden acarrear sanciones de multa, arresto e investigaciones penales.

De conformidad con los arts. 42-3; 44-1-7 y 78-4 del CGP, 59 y 60 de la ley 270 de 1996, mediante el presente auto se le otorgará un término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, exponga las justificaciones que considere pertinentes y aporte o solicite pruebas; una vez vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas-Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Informar al señor FABIO EDUARDO LÓPEZ CORREA que cuenta con el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, exponga las justificaciones que considere pertinentes y aporte o solicite pruebas.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión vía correo electrónico tanto al señor FABIO EDUARDO LÓPEZ CORREA como a su apoderado LEONARDO GONZÁLEZ GIL.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c130b2f5983e1d8323e57f43084984c72f35b57a14e6203d36ca0  
ea6796f20d**

Documento generado en 07/07/2021 11:22:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**